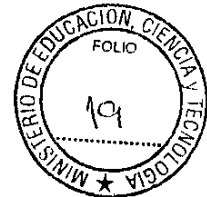




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº **83**.....



BUENOS AIRES, **-3 FEB 2004**

VISTO el Expediente N° 10.628/03 del registro de este Ministerio y el Decreto N° 565 de fecha 4 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, para ser aplicado mientras dure la emergencia ocupacional nacional, destinado a brindar una ayuda económica a jefes y jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado Programa presenta entre sus distintas líneas de acción un COMPONENTE DE FORMACIÓN, destinado a promover la participación de sus beneficiarios en acciones de formación como herramienta para potenciar su empleabilidad y facilitar su ingreso al mercado de trabajo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) N° 178/03 estableció que la SECRETARÍA DE EMPLEO, en coordinación con las correspondientes dependencias de éste Ministerio, desarrollarán acciones destinadas a fortalecer la implementación de las dos modalidades de prestación del citado Componente: la PRESTACIÓN DE TERMINALIDAD y la PRESTACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

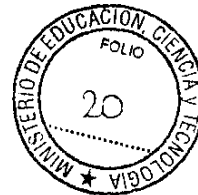
Que la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA han acordado implementar, con la intervención de distintas entidades de amplia trayectoria en el campo de la capacitación e investigación, acciones orientadas a la implementación del COMPONENTE DE FORMACIÓN en las diferentes jurisdicciones del país.

Que, a los efectos de regular dichas acciones, resulta necesario aprobar un modelo de Convenio a ser suscripto por este Ministerio, la SECRETARÍA DE

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y distintas entidades de amplia trayectoria en el campo de la capacitación e investigación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), Art. 4°, inc. b), Ap. 7 y Art. 23 quater, Inc. 7 (según texto del Decreto N° 355/02) y por el Art. 2° del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y entidades de amplia trayectoria en el campo de la capacitación e investigación, que como Anexo integra la presente resolución, cuyo objeto es regular la ejecución de las acciones orientadas a la implementación del COMPONENTE DE FORMACIÓN del PROGRAMA JEFES DE HOGAR creado por Decreto N° 565 del 4 de abril de 2002 en las diferentes jurisdicciones del país.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir los Convenios cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los Convenios cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1° no implican erogación alguna para este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **83**


Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y , EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FORMACION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "EMPLEO", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante "EDUCACION", representada en este acto por el señor Secretario de Educación, Prof. Sr. Alberto SILEONI, y la....., en adelante ".....", representada en este acto por la presidenta,, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, para ser aplicado mientras dure la emergencia ocupacional nacional, destinado a brindar una ayuda económica a jefes/as de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado Programa presenta entre sus distintas líneas de acción un COMPONENTE DE FORMACION destinado a promover la participación de sus beneficiarios en acciones de formación como herramienta para potenciar su empleabilidad y facilitar su ingreso al mercado de trabajo.

Que la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) Nº 178/03 readecuó el referido Componente, estableciendo los objetivos de sus DOS (2) modalidades de prestación: TERMINALIDAD EDUCATIVA y FORMACION PROFESIONAL.

GA
2



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que por dicho cuerpo normativo, se facultó a "EMPLEO" en coordinación con las correspondientes dependencias del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a desarrollar acciones complementarias destinadas a fortalecer la implementación del COMPONENTE DE FORMACION, con la finalidad de incrementar la calidad de los procesos de enseñanza y de generar mejores condiciones de empleabilidad de sus beneficiarios.

Que "....." posee una amplia trayectoria en

Que "....." desarrolla sus actividades en

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 178/03 y en orden a sus antecedentes específicos y capacidades funcionales en la materia, "EMPLEO", en forma conjunta con "EDUCACION", han acordado implementar con la intervención de "....." acciones orientadas al fortalecimiento de la política implementada en la Provincia de en el marco del COMPONENTE DE FORMACION durante el año

POR ELLO,

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la calidad de los procesos de enseñanza e implementación de la política de formación impulsada en el por el gobierno de la Provincia de, a través del Protocolo Adicional Nº al Convenio M.T.E. y S.S. Nº, en el marco del COMPONENTE DE FORMACION del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

SEGUNDA: Serán objetivos específicos del presente acuerdo:

1. Producir información sobre la calidad de los servicios de formación y de los procesos de enseñanza-aprendizaje implementados por la Provincia de en que permita formular estrategias para su mejoramiento.
2. Proveer información sobre la calidad de la gestión institucional de los servicios de formación brindados por dicha jurisdicción que oriente la toma de decisiones y las estrategias de desarrollo de capacidades institucionales.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

3. Fortalecer capacidades institucionales de la provincia y la evaluación en el campo de la formación básica y formación profesional.
4. Identificar problemas u obstáculos institucionales existentes, entre el nivel provincial y municipal en la ejecución del COMPONENTE DE FORMACION.
5. Analizar la pertinencia de las líneas, procesos, instrumentos y prestaciones del COMPONENTE DE FORMACION respecto de los problemas y necesidades a las que intenta responder.
6. Difundir los resultados que se obtengan como consecuencia de la implementación del presente acuerdo en las distintas jurisdicciones del territorio nacional.

TERCERA: "....." se compromete a ejecutar las acciones que se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, conforme los parámetros, plazos e instrumentos allí establecidos.

CUARTA: "EMPLEO" se compromete a abonar a "....." la suma total de PESOS(\$-) conforme al cumplimiento por parte de la misma de los resultados y obligaciones establecidos en el presente Convenio y en su ANEXO I.

QUINTA: "EDUCACION" se compromete a

- a) Participar en la definición de los lineamientos, y del seguimiento de las acciones que se desarrollarán en el marco del presente convenio, especialmente en los aspectos técnico-pedagógicos y curriculares de los procesos educativos y de formación que se evalúen.
- b) Participar, en forma conjunta con "EMPLEO", de las instancias de evaluación y aprobación de los informes de avance y final, elaborados por ".....".
- c) Difundir los resultados y recomendaciones a los que arribe la evaluación de "....." al conjunto de las jurisdicciones educativas del territorio nacional promoviendo su utilización para la formulación de políticas dirigidas a este grupo de población.

SEXTA: La suma que se compromete a abonar "EMPLEO", será transferida a "....." en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

CSA
[Firma]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

1. "....." se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por "EMPLEO", a los resultados y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Convenio y bajo las pautas indicadas en el mismo.
2. Los pagos comprometidos por "EMPLEO", sujetos a las condiciones establecidas en el presente Convenio, se efectuarán mediante depósito bancario, en la Cuenta Corriente N° del Banco, Sucursal N° -, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION
3. "EMPLEO" transferirá a "....." la suma comprometida en TRES (3) cuotas, la primera hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total, equivalente a PESOS (\$-), la segunda hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total equivalente a PESOS (\$-) y la tercera hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total equivalente a PESOS (\$-).
4. Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte de ".....", de los antecedentes curriculares de los integrantes del equipo técnico designado y la factura o recibo oficial por el importe correspondiente.
5. Son condiciones para el pago de la segunda cuota:
 - a) la presentación de un informe de avance descripto en el ítem del ANEXO I;
 - b) la aprobación del mismo por parte de la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL, dependiente de "EMPLEO", en adelante la "DIRECCION" y
 - c) la presentación de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente.
6. Son condiciones para el pago de la tercera cuota:
 - a) la presentación de un informe final con la exposición de los problemas y fortalezas identificadas durante el estudio y las recomendaciones específicas, descriptas en el ítem del Anexo I;
 - b) la aprobación del informe por parte de la "DIRECCION" y



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

c) la presentación de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente.

7. "EMPLEO" librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando "....." diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Convenio para cualquiera de las cuotas.

SEPTIMA: Los fondos a asignar por "EMPLEO" serán imputados presupuestariamente a Jurisdicción 75 – Programa 23 – Acciones de Capacitación Laboral- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro 5.1.7- Subprograma 00 – Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

OCTAVA: "....." acordará con la "DIRECCION", la modalidad de rendición de gastos de los fondos que se le asignen en el marco del presente acuerdo.

NOVENA: Todos los actos que deba realizar "....." para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EMPLEO". En virtud de ello, "....." asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a "EMPLEO" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

DECIMA: El control interno de los recursos financieros asignados estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y el control externo estará a cargo de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

UNDECIMA: A efectos de garantizar el adecuado alcance de los objetivos trazados en este acuerdo, "....." se compromete a facilitar y poner a

GA
2



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

disposición de "EMPLEO" y "EDUCACION", toda la documentación de relevancia que le sea requerida.

DUODECIMA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I y se podrá:

- a) suspender la ejecución cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a las partes lo hicieran necesario.
- b) rescindir a solicitud de cualquiera de las Partes debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DECIMOTERCERA: La omisión o demora por parte de "EMPLEO" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMOCUARTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones entre "EMPLEO" y "....." fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose ambas partes, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EMPLEO" en Av. Leandro N. Alem Nº 650, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "EDUCACION" en la calle Pizzurno Nº 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "....." en, de la En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar.

COA
24



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de

CONVENIO S.E. N°

.....Lic.
Presidente de
.....

Prof. Alberto SILEONI
Secretario de Educación
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social